

## **Acuerdo por horarios especiales distintos al horario general durante la jornada intensiva**

Este es un tema recurrente todos los veranos, cuando llega la jornada intensiva, siempre hay clientes que siguen manteniendo horarios distintos al que está establecido en el Acuerdo Marco para el periodo del 16 de junio al 31 de agosto.

Hace ya mucho tiempo se firmaban acuerdos distintos para cada cliente, con condiciones totalmente distintas, y personas con el mismo horario podían tener compensaciones totalmente distintas e incluso muchas veces nos encontrábamos firmando estos acuerdos después de finalizar el periodo de jornada intensiva.

En el año 2017 se firma un acuerdo, en el que se establecen condiciones iguales para todos los trabajadores que, por necesidades del contrato y/o servicio, no puedan disfrutar de la jornada intensiva. Este acuerdo se renovaba en los años 2018 y 2019, salvo si una de las partes firmantes lo denunciaba, con una revalorización del 2%.

Este año 2020, se daba la misma situación que en años anteriores, aunque según los datos facilitados por la empresa, eran menos trabajadores/as a los que afectaría esta pérdida de jornada intensiva debido a la situación de bajada de producción a causa del COVID-19.

Debido a que el acuerdo que había estado vigente de 2017 al 2019 lo considerábamos un buen acuerdo, le solicitamos a la empresa que para este año se firmará uno similar. Hubo otro sindicato que también había realizado esta misma solicitud, aunque posteriormente cambio su postura.

Durante la negociación, todos los sindicatos excepto UGT y CCOO, defendieron la no firma de ningún acuerdo, ya que ellos no entendían la necesidad de realizar esos horarios especiales, así nos quedamos solos nuevamente intentando conseguir lo mejor para la plantilla. Después de mucho esfuerzo se ha conseguido firmar un acuerdo para compensar estos horarios distintos del horario de jornada intensiva, eso sí, nuevamente se ha firmado después de terminar el periodo de jornada intensiva y las personas han realizado estos horarios especiales sin saber a cambio de "que".

La Sección de UGT ha firmado este acuerdo ya que consideramos que es un buen acuerdo, y se ha mejorado con respecto al del año anterior. Este acuerdo tiene la base del firmado en el año 2017, pero se ha producido una actualización de los importes del 2% y además se ha incluido una cláusula nueva de compensación para aquellos trabajadores que por realizar estos horarios especiales superasen las horas máximas anuales, que por Acuerdo Marco son 1760. En este caso, se compensaría cada hora de exceso por una hora de descanso, a disfrutar en los primeros 4 meses del año 2021, y se debe de registrar en la herramienta de registro de jornada con un código especial.